

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes	7'50
Por tres meses	20
Por seis meses	36
Por un año	60'00

Número suelto. 0'50 pesetas
mes corrierHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

Negociado de Electricidad

1199

ANUNCIO

Don Agustín Pinillos en nombre de S. A. «Salto del Cortijo» solicita autorización para el tendido de cable subterráneo desde la caja de seccionamiento esquina a Pérez Galdós, a la nueva fábrica de Zapatillas situada en la Avenida del Club Deportivo, (prolongación) propiedad de Gregorio Jiménez S. A. con objeto de suministrar energía a dicha fábrica y mejorar el servicio de aquel sector.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1.919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de Oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 11 de septiembre 1944.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

NOTA DE PUBLICACION

D. Agustín Pinillos en nombre de S. A. «Salto del Cortijo» presenta proyecto para el tendido de cable subterráneo desde la Caja de Seccionamiento esquina Pérez Galdós, a la nueva fábrica de zapatillas, situada en la Avenida del Club Deportivo (prolongación) de esta Capital, propiedad de Gregorio Jiménez S. A. con objeto de suministrar energía a dicha fábrica y mejorar el servicio en aquel sector.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Tiene por objeto instalar una caseta de transformación dentro de la fábrica citada, habiéndose previsto su construcción a base de materiales completamente incombustibles.

El cable para suministrar a esta caseta se unirá a la actual red subterránea a 6.000 voltios en la caja subterránea de seccionamiento instalada en el cruce de la Calle del General Vara de Rey, en la Avenida de Pérez Galdós. Desde dicha Caja, cruzando la Avenida de Pérez Galdós, continuará por la acera del lado derecho de Vara de Rey, hasta la Glorieta de los Asientos y cruzando dicha Glorieta continuará por la margen derecha de la carretera de Madrid, hasta la Avenida del Club Deportivo en cuyo punto se cruza dicha Carretera, continuando por el lado derecho de la prolongación del Club

Deportivo, hasta la fábrica de Gregorio Jiménez S. A.

Este cable se colocará en zanjas de una profundidad mínima de 60 cm. sobre lecho de arena debidamente cubierto por una capa de ladrillo.

En los cruces con líneas eléctricas, alcantarillas y tubos de gas y agua, se guardarán las distancias que dispone el Reglamento vigente sobre instalaciones eléctricas. Los cruces de calles y carreteras se efectuarán introduciendo el cable en tubería de cemento. La colocación de dicha tubería de cemento se efectuará en dos partes con objeto de no entorpecer el tránsito de carruajes.

El cable que se proyecta tiene una longitud aproximada de 700 ms. es de tres conductores de 16 m/m². de sección cada uno de cobre electrolítico, con aislamiento, para una tensión de servicio de 6.000 voltios constituido por una cinta de papel especial de materias textiles embebidos en vacío, con mezcla aislante especial a base de aceite de resinas, tubo de plomo embreado sin costuras y cubierto de papel especial para la defensa contra agentes químicos y almohadillas de yute embreado y protección exterior.

Logroño, 11 de septiembre 1944.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

Gobierno civil de la provincia

ESTRICNINA

1188

Con esta fecha he autorizado a los Alcaldes de Santa Coloma y Castroviejo para que puedan echar estricnina en los montes de aquellos términos municipales a fin de evitar los daños causados por los animales dañinos en los montes, durante el tiempo necesario para el exterminio de los mismos y dando comienzo la operación 3 días después de la publicación de esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 14 de septiembre de 1.944.

El Gobernador Civil interino

Ignacio Sáenz de Tejada

PROFUGOS

Han sido declarados prófugos por esta Junta en sesión celebrada en el día de hoy, los mozos que a continuación se expresan:

Félix Catalán Roca
Ángel Gomara
Antonio Jiménez Gallego
José Miguel Cajue
Antonio Pérez

Antonio Pérez Ruiz
Teófilo Barragán Astela
Fernando Alcalde Loja
Fernando Alcalde López
Domingo Aldana González
Pedro Calaza Galarza
Octavio Calleja Nalda
Luis Castillo Merino
Benito Chapestro Garcia
Pedro Espinosa Galilea
Joaquín Fernández Villar
José Gil López
José Gómez González
Ramiro Iriarte Santolaya
Santiago Jover Alonso
José López Díaz
Remigio López Rodríguez
Alfredo Martínez Cantón
Anselmo Martínez García
Fortunato Orzaeta González
Martín Osés Viniegra
Julio Pérez Hernández
Honorio Pérez Ortiz
José Ramos Caudeal
Saturnino Ruiz Pérez
José María Soto Arias
Adrián Zorzano Rufan
Víctor Suso Clemente
Eugenio Jiménez Jiménez
Guillermo Jiménez Jiménez
Eugenio Maya Andino
Cosme Merino Martínez
Antonio Miguel Muro
Francisco Solares Benes
Joaquín Olea Pereda
Fernando Muro Armendáriz

Logroño, 12 septiembre de 1944.

El Coronel Presidente,

Pedro M. Villanueva

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1195

Por el presente se hace saber que habiéndose confeccionado el Padrón adicional de alcantarillado correspondiente a los años 1.939 a 1.943 inclusive, queda expuesto al público en las Oficinas de Arbitrios durante quince días y a las horas de diez a una de la mañana, a efectos de que puedan hacer los vecinos interesados las reclamaciones que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de septiembre de 1.944.

El Alcalde,
Julio Pernas

Presidencia del Gobierno

Orden de trece de septiembre de 1944 por la que se dispone el retraso de la hora en sesenta mi-

nutos el día 30 del mes actual.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo quinto de la Orden de 24 de marzo de 1942 (Boletín Oficial del Estado número 94).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 30 de septiembre será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una hora del día 1.º de octubre próximo, se retrasarán hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del indicado día 1.º de octubre.

Dios guardé a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Servicio Nacional del Trigo

1177

Normas sobre declaraciones de cosechas, circulación de productos y concesión de Cartillas de maquila o fábrica

Todos los productores de artículos intervenidos por este Servicio Nacional del Trigo, a saber: trigo, centeno, cebada, avena, alpiste, garbanzos negros, veza, yeros algarrobas y habas, procederán a declarar ante la Junta Agrícola Local, la cosecha obtenida en la actual campaña concediéndoles, al efecto, un plazo que finaliza el día 25 de los corrientes.

Los agricultores presentarán ante dicha Junta el ejemplar de la ficha C-1, cosecha 1944, que se reservaron al cumplimentar el primer tiempo de la declaración, o sea, el de superficie sembrada.

En este ejemplar y en el duplicado que obra en poder de la Junta se consignará la cosecha obtenida de cada uno de los productos intervenidos, anotándose por la Junta en la casilla de «cupos forzoso» el que corresponde entregar, que tiene carácter preferente sobre las restantes reservas.

Del resto de la cosecha, que es considerada como cupo excedente, reservarán, en primer lugar, para semilla la cantidad necesaria para sembrar este año, como mínimo, la superficie que les haya sido marcada por la Junta Agrícola, pudiendo dedicar lo demás para consumo de la explotación, pago de rentas e iguales, y, por último, a realizar las entregas voluntarias que deseen en el Servicio Nacional del Trigo.

Todas estas anotaciones se realizarán en los cajetines corres-

pondientes de la tabla 2, del C-1; teniendo en cuenta que este impreso carece de apartado para estampar la reserva para pago de rentas e iguales se dividirá en dos el cajetín destinado «para siembra», anotándose, en uno de ellos, la cantidad que se destina para siembra y, en el otro, la reservada para pago de rentas e iguales mencionando la persona o personas que las perciben y su residencia.

También deberá llenarse, en este segundo período declaratorio, la tabla 3 del impreso, relativa a superficie sembrada y cosecha obtenida por variedades de trigo.

Una vez cumplimentados los impresos con sujeción a las instrucciones señaladas, serán firmados por el Presidente de la Junta, productor y Secretario del Ayuntamiento en los lugares señalados, estampándose el sello correspondiente.

Un ejemplar quedará en poder del declarante y el otro será recogido por la Alcaldía y remitido, en unión de los restantes del término municipal, a la Jefatura Provincial del S. N. del Trigo, junto con un resumen general, por duplicado, extendido en un impreso C-1.

También enviarán una relación por duplicado en la que harán constar, individualmente, todas las fichas que se acompañan con el detalle siguiente: número del C-1, nombre y apellidos del declarante y lugar donde reside.

Estas relaciones serán firmadas por la Alcaldía, fechadas en 25 de los corrientes y enviadas a esta Jefatura antes de finalizar el presente mes.

Un ejemplar de esta relación y un resumen general serán devueltos a la Alcaldía, para su conservación.

Los rentistas e igualadores que perciban productos intervenidos por este S. N. T. vienen obligados a presentar la necesaria declaración jurada en el impreso modelo C-1 R, dentro del plazo que, oportunamente, se fijará.

Cuando los productos intervenidos por el S. N. T. se trasladen desde las fincas de los productores o desde sus paneras a los almacenes del Servicio, a los molinos, o de una finca a otra de un mismo propietario, dentro de la provincia, deberán ir acompañados de la firma C-1 reglamentaria.

En los demás casos necesitarán la guía reglamentaria extendida por esta Jefatura Provincial.

Los productores podrán disfrutar de cartilla maquilera o de fábrica para hacer efectivo su derecho a la reserva para consumo tanto de trigo como de centeno.

Con tal fin las Alcaldías, una vez realizada la declaración de cosecha de todos los productores, señalarán a estos un plazo breve para que se presenten a solicitarlo.

Cada productor entregará la hoja declaratoria (donde posteriormente autorizará el S. N. T. la tabla 6, o sea, la cartilla de maquila o fábrica) y cumplimentará los requisitos contenidos en el impreso especial que servirá para producir la baja en el racionamiento ordinario de pan.

Una vez reunidas por la Alcaldía las declaraciones e impresos de baja de todos los peticionarios de cartilla, los enviarán a esta Jefatura Provincial para su

examen y autorización, acompañadas de una relación.

Las cartillas para rentistas e igualadores se solicitarán posteriormente.

Las falsedades contenidas en las declaraciones, así como el incumplimiento o desobediencia a cuanto se dispone en las presentes normas, será sancionado por la Fiscalía de Tasas.

Logroño, a 4 de septiembre de 1944.

El Ingeniero Jefe Provincial

Ayuntamiento de Haro

1192

D. Julio Sánchez Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: que confeccionada la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1945 al objeto de oír reclamaciones, queda expuesta al público por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro 12 de setiembre de 1.944.

El Alcalde,

Julio Sánchez

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

1179

Índice n.º 64 de las órdenes de pago de pensión recibidas en esta Delegación de Hacienda de la Dirección general y de la Deuda y Clases Pasivas.

171 Antolín Castillo Villate M. Militar.

Logroño, 8 de septiembre de 1.944.

1191

Índice número 65 de las órdenes de pagos de pensión que han sido recibidas en esta Delegación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la orden 8, Frutos Bujande Soto, Jubilados.

5, Liria Orizaola Villate, Mesadas.

27, Leonor Heredia Ramírez, M. Civil.

Logroño, 14 de septiembre de 1944.

El Delegado de Hacienda

Anuncios Oficiales

Anuncio de Subasta

1205

El próximo día 24 del corriente y hora de las doce en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con intervalo de media hora se celebrará la subasta concedida por la Jefatura de Montoes de la Provincia de los aprovechamientos procedentes de los montes San Lorenzo, Castillo y Garganta, cuya relación es la siguiente:

1.º—100 estereos de leña gruesa de haya en término La Garganta, tasados en 3.866 pesetas.

2.º—120 estereos de leña de la

misma especie y en el mismo monte, tasados en 4.039 pesetas.

3.º—200 estereos de leña de la misma especie y 100 de ramaje en el sitio denominado Gargantillas, tasados en 2.600 pesetas.

4.º—200 estereos de leña de varias especies y 100 de ramaje en término llamado San Martín, tasados en 1.500 pesetas.

5.º—250 estereos de leña gruesa de roble y los de ramaje en término llamado Pocigas, tasados en 1.800 pesetas.

6.º—200 estereos de leña gruesa de roble y 500 de ramaje en término denominado Los Rincones, tasados en 3.500 pesetas.

7.º—120 estereos de leña gruesa de haya en término del Huido, tasados en 3.490 60 pts.

8.º—100 estereos de leña de la misma especie en el mismo monte tasados en 2.382 45 pesetas.

9.º—500 estereos de brazo, en término Las Fuentes, tasados en 1.500 pesetas.

Todo ello con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, haciendo constar que si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará nuevamente el día 30 del mismo mes en las horas y sitio indicador.

San Millán de la Cogolla 13 de Septiembre de 1944.

El Alcalde

ANUNCIO

1194

El 29 del actual a las doce y doce y media y en esta Casa Consistorial bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría tendrán lugar las subastas de los productores forestales siguientes.

1.º En el Monte Uso o Hayedo (Tejera) 621 robles que cubican 23.578 metros cúbicos de madera y 175 de gruesas con 25 de menudas, bajo la tasación de 4.257 80 pesetas.

2.º En el mismo Monte 200 estereos de brezo bajo la tasación de 800 pesetas.

Manzanares de Rioja, 12 Septiembre 1.944.

El Alcalde

EDICTO

1190

El día 24 de los corrientes y hora de las 11 de la mañana se enagenarán en subasta pública los pastos de la Dehesa del Monte para 500 cabezas de ganado lanar, 800 cabrío, 30 vacuno y 39 mayor, tasados en 15.340 mas 113 05 pts. de indemnizaciones. Estos aprovechamientos han de realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 87, 88 y 92 de los días 8, 10 y 22 de Agosto de 1.939 y al económico administrativo de esta Entidad Local menor de Vadillos.

Vadillos de Cameros, 2 de Septiembre de 1.944

El Alcalde pedáneo

EDICTO

1196

El día 28 del actual y hora de las once, once y media, y doce, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de productos forestales que a continuación se expresan con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que estarán de ma-

nifiesto en el acto de las mismas.

1.ª 70 hayas en el término el Panzo del monte San Cristobal tasadas en 3.140 pesetas.

2.ª 81 hayas en el término las Vueltas de dicho monte San Cristobal tasadas en 3.962 pesetas 60 céntimos.

3.ª Pastos en el referido monte San Cristobal para 1.600 cabezas de ganado lanar, 300 de cabrío y 50 de vacuno.

Caso de quedar desierta alguna de dichas subastas el día que se designa, se celebrará una segunda y en las mismas condiciones el día 30 de dicho mes.

Pedroso a 7 de Septiembre de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

1197

El día 29 del actual, comenzando a la hora de las once, con intervalo de media hora para cada una, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de productos forestales que ha continuación se expresan con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativo que estarán de manifiesto en el acto de las mismas.

1.ª 77 robles, en el monte Dehesa y Vacariza y término las Verdugales, tasados en 2.657 pesetas 65 céntimos.

2.ª 78 encinas en dicho monte y término Solana Vallejo Medio, tasadas en 1.740 pts. 80 cts.

3.ª 70 encinas en el término de dicha, Solana 2 marcos tocon, tasadas en 1.555 pts. 50 cts.

4.ª 80 encinas en el mismo monte y término de Valdehaya, tasadas en 2.047 pts. 60 cts.

5.ª 800 estereos de ramaje de encina en el término las Harias tasados en 800 pesetas.

6.ª En el monte Dehesa Vacariza, pastos para 1.200 cabezas de ganado lanar, 250 de cabrío y cinco de vacuno tasados en 10.500 pesetas.

De quedar desierta alguna de dichas subastas el día que se designa, se celebrará una segunda y en las mismas condiciones el día 4 del próximo mes de Octubre.

Ledesma, 8 de Septiembre de 1.944.

El Alcalde

EDICTO

1193

Instruido expediente de habilitación de crédito de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquel, se hace saber que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamación.

Corporales, 11 de Septiembre de 1.944.

El Alcalde

EDICTO

1200

Instruido expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a los objetos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Fuenmayor, 11 de Septiembre de 1.944.

El Alcalde